



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2025-2251951675

/ JESEP – ASJUR – 13.0

Bogotá D.C.,

31 OCT 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Bogotá D.C

Asunto: respuesta a derecho de petición.

En atención a la solicitud registrada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias – SIPQR2S Nro. 774840-20251010 del 12/10/2025, mediante el cual requiere información sobre "(...)como se escoge al personal de la policía para ser destinada en comisión al exterior, ya que se ha visto al interior de la institución que se escoge personal para dichos eventos pienso yo de manera no objetiva, en el caso particular de la señora Intendente Silvia Santiago Mora de la JESEP, quien actualmente se desempeña desde hace meses como jefe de grupo de cooperación internacional al interior de esa unidad (...)" de manera atenta me permito brindar respuesta dentro de nuestra competencia, en los siguientes términos:

En primer lugar, agradecemos que haya elevado esta comunicación, en tanto la transparencia, la legalidad y el estricto cumplimiento de la normatividad que rige el servicio policial constituyen pilares fundamentales para el adecuado funcionamiento institucional. En este sentido, cualquier comportamiento que se aparte de estos principios será valorado con la debida reserva, conforme al marco legal aplicable a la Policía Nacional.

De igual forma, se deja constancia de que toda actuación institucional se desarrolla con observancia de los derechos fundamentales, particularmente el debido proceso y la presunción de inocencia. Por tal motivo, cualquier medida que eventualmente se adopte será el resultado de un análisis objetivo, imparcial y ajustado al ordenamiento jurídico vigente, por ello es importante indicarle que para la comisión de su requerimiento se verificó los documentos anexos por la señora Intendente y en el certificado de la Procuraduría General de la Nación "no registra sanciones ni inhabilidades vigentes".

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera pronta, completa y de fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,

Coronel **LUIS ALEJANDRO CUBILLOS CANCELADO**
Subjefe Nacional del Servicio de Policía (E)

Elaboró: **ELBER DAIR RUIZ GÓMEZ**
JESEP – ASJUR

Revisó: **MR. DIANA ANDREA CHACON GOMEZ**
ESEP – ASJUR.

Fecha de elaboración: 30/10/2025
Ubicación: Z:ASJUR\Publica_Asjur\ASJUR 2025\13.0 Derechos de Petición

Carrera 59 26 21 CANC
Teléfonos: 5159575
jesep.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA